



REFERENCIA: No. 081374089001-2019-00109

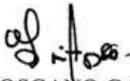
PROCESO: VERBAL- SUCESIÓN

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE BOLAÑO DE LA HOZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA CECILIA DE LA HOZ GALINDO (Q.E.P.D.) Y MARIA SILVESTRA GALINDO DE DE LA HOZ.; SEÑORES NANCY ESTHER, ALVARO DE JESÚS, WILLIAM ANTONIO, VICTOR MANUEL, ALFREDO RAFAEL, ENRIQUE FIDEL BOLAÑO DE LA HOZ, Y LOS SEÑORES JENNIFER, ALEX Y STEFANY BOLAÑO SARABIA, en representación de su difunto padre GADIZMEDIZ BOLAÑO DE LA HOZ.

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente requerir a varios de los herederos para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido, Paso al despacho para resolver.

Campo de la Cruz, 3 de junio del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, junio tres (3) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista el informe secretarial y revisado el expediente referenciado, se pudo constatar que efectivamente, en el auto admisorio de la demanda, no se le dio aplicación al Art. 492 del C. G. del P.

En lo que respecta a todos los Herederos Determinados de la señora MARIA CECILIA DE LA HOZ GALINDO Y MARIA SILVESTRA GALINDO DE DE LA HOZ, (Q.E.P.D), señores NANCY ESTHER, ALVARO DE JESUS, WILLIAM ANTONIO, VICTOR MANUEL, ALFREDO RAFAEL, ENRIQUE FIDEL BOLAÑO DE LA HOZ; estos fueron notificados del auto admisorio incompleto de fecha 17 de septiembre de 2019; pero en lo que toca a los señores Herederos JENNIFER, ALEX Y STEFANY BOLAÑO SARABIA, quienes actúan en representación de su difunto padre GADIZMEDIZ BOLAÑO DE LA HOZ, también fueron notificados, pero estos confirieron poder a un profesional del derecho y manifestaron que aceptaban la herencia con beneficio de inventario al momento de contestar la demanda; por lo que en este proveído se les reconocerá tal calidad.

Por lo anterior el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al demandante JAIRO ENRIQUE BOLAÑO DE LA HOZ, para que previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia, acredite la calidad de herederos determinados de la señora MARIA CECILIA DE LA HOZ GALINDO Y MARIA SILVESTRA GALINDO DE DE LA HOZ, (Q.E.P.D), de los señores NANCY ESTHER, ALVARO DE JESUS, WILLIAM ANTONIO, VICTOR MANUEL, ALFREDO RAFAEL, ENRIQUE FIDEL BOLAÑO DE LA HOZ, los cuales fueron mencionados en su libelo incoatorio, sin cumplir con lo normado en el artículo 85 del C.G.P, para lo cual se le concederá un término de diez (10) días contados la notificación del presente auto por estado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se requiere al actor, a fin de notifique de conformidad con lo plasmado en el artículo 492 del C.G.P, a los asignatarios antes mencionados al interior del proceso de Sucesión donde figuran como causantes las



señoras MARIA CECILIA DE LA HOZ GALINDO Y MARIA SILVESTRA GALINDO DE DE LA HOZ (Q.E.P.D).

La norma citada prescribe: "**Artículo 492. Requerimiento a herederos para ejercer el derecho de opción, y al cónyuge o compañero sobreviviente**

**Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva". (Negrillas del Despacho)**  
(...)

El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, de 17/09/2019 en la forma prevista en este Código", y del presente proveído. Remítase la presente providencia al correo electrónico dispuesto en la demanda por la apoderada demandante Dra. CECILIA CRISTINA BOLAÑO PEREAÑEZ.

TERCERO: Reconocer a los señores: JENNIFER, ALEX Y STEFANY BOLAÑO SARABIA, como herederos en representación de su difunto padre GADIZMEDIZ BOLAÑO DE LA HOZ, de las causantes antes mencionadas.

CUARTO: Admítase al Doctor LUIS ALBERTO SALAS VIZCAINO, con C.C No.8.539.9092 y T.P No. 2876.7670 del C.S.J como apoderado judicial de JENNIFER, ALEX Y STEFANY BOLAÑO SARABIA, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 8c27145544b0266995dc044942e3aa65c3ca60fa922588724727c60e48c7706a*

*Documento generado en 03/06/2021 04:14:23 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL.*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**04/06/2021**  
Notifica por estado No. **051**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro